



AENOR AENOR AENOR		
GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN DE LA CALIDAD	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ISO 14001	ISO 9001	ISO 45001

## CARÁTULA

### DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE

**contratación por lotes del suministro de cloruro férrico para las estaciones depuradoras de aguas residuales de GIPUZKOAKO URAK- AGUAS DE GIPUZKOA, S.A.U.**

(LOTEKAKO KONTRATAZIOA / CONTRATACIÓN POR LOTES)

Nota Previa: Las referencias al “contrato”, “adjudicatario”, “contratista” y todo lo asociado a los mismos en la presente Carátula se entenderán realizadas a cada uno de los relativos a cada lote.

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es el suministro de 1.300 T/año de Cloruro Férrico al 40%, a granel según los volúmenes establecidos para cada una de las depuradoras y los lotes establecidos en el presente pliego, así como establecer las condiciones que tiene que regir en el suministro del producto por parte del adjudicatario. Los suministros se podrán realizar en cisternas completas, cisternas compartidas en varias instalaciones, medias cisternas y GRG´s.

Las condiciones administrativas que regulan el presente Concurso se encuentran recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del SUMINISTRO DE CLORURO FERRICO.

El contrato se divide en los siguientes lotes:

ID	LOTEAREN INFORMAZIOA	INFORMACIÓN DEL LOTE
1	1. lotea / GIPUZKOAKO URAK-AGUAS DE GIPUZKOA, S.A.U.-ren hondakin uren araztegiatarako kloruro ferrikoaren horniketa sortakako kontratazioa.	lote 1 / contratación por lotes del suministro de cloruro ferrico para las estaciones depuradoras de aguas residuales de GIPUZKOAKO URAK- AGUAS DE GIPUZKOA, S.A.U.
2	2. lotea / GIPUZKOAKO URAK-AGUAS DE GIPUZKOA, S.A.U.-ren hondakin uren araztegiatarako kloruro ferrikoaren horniketa sortakako kontratazioa.	lote 2 / contratación por lotes del suministro de cloruro ferrico para las estaciones depuradoras de aguas residuales de GIPUZKOAKO URAK- AGUAS DE GIPUZKOA, S.A.U.

Los licitadores podrán presentar ofertas para uno, varios o incluso para todos los lotes. Esto no obstante, las ofertas deben ser individualizadas, no admitiéndose ofertas integradoras.

El Código CPV del contrato es el siguiente: 24000000-4 (Productos químicos).



Gipuzkoako Ur Kontsorzioa  
Gipuzkoako Urak

AENOR AENOR AENOR		
GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN DE LA CALIDAD	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ISO 14001	ISO 9001	ISO 45001

## 2. ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es GIPUZKOAKO URAK – AGUAS DE GIPUZKOA, S.A. (en adelante, entidad contratante o, indistintamente, GUSA).

## 3. VARIANTES

No se admiten.

## 4. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual los documentos indicados en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 5. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

La duración del contrato será de **un año**, a contar desde la fecha de formalización del mismo y será susceptible de ser prorrogado anualmente hasta en tres ocasiones, pudiendo por lo tanto alcanzar la duración total de 4 años.

Las prórrogas se acordarán, siempre que su preaviso se produzca al menos con un dos de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o de la correspondiente prórroga, mediando notificación mediante correo electrónico remitido a la dirección designada por el adjudicatario en el **ANEXO III** del del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El acuerdo que en su caso adopte GUSA respecto a las posibles prórrogas se realizará por lotes y de forma totalmente independientes entre sí, con independencia de que los lotes hayan sido adjudicados a un único licitador o a dos, pudiendo por tanto acordarse la prórroga respecto a un lote y no respecto del otro.

Dado que se trata de un contrato de suministro de prestación sucesiva, cuando al vencimiento del contrato, prórrogas incluidas o no, no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para GUSA producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, GUSA podrá prorrogar el contrato originario de forma unilateral estando obligado el contratista a su cumplimiento hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las



AENOR AENOR AENOR		
GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN DE LA CALIDAD	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ISO 14001	ISO 9001	ISO 45001

restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha de finalización del contrato originario o sus sucesivas prórrogas.

El lugar de entrega será el establecido en el listado de EDAR's indicadas en el presente pliego.

## 6. ELEMENTOS ECONÓMICOS

### 6.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación de la duración inicial del contrato es de 409.801,59 euros (IVA incluido).

ID	DESKRIBAPENA/DESCRIPCIÓN	ZENBATETSIA BEZAKIN/IMPORTE CON IVA
1	1. lotea/lote 1	164.920,61€
2	2. lotea/lote 2	174.469,62€

Para la determinación del referido presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta, todos los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos.

El presupuesto base de licitación de la duración inicial del contrato (1 año) es de 338.679 euros (IVA excluido), desglosado de la siguiente forma:

Lote 1 (un año): 164.575 euros (IVA excluido).

Lote 2 (un año): 174.104 euros (IVA excluido).

Para la determinación del referido presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta, los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos.

Los licitadores deberán indicar en la proposición económica del Lote correspondiente el precio unitario ofertado por cada tipo de suministro.

A estos efectos, se establecen los siguientes precios unitarios máximos de licitación de cada Lote:

Lote 1: 257,4 euros/tonelada (IVA excluido) suministro en cisterna completa, media cisterna o cisterna compartida y 321,75 euros/tonelada (IVA excluido) por suministro en GRG.



Gipuzkoako Ur Kontsortzioa  
Gipuzkoako Urak

AENOR AENOR AENOR		
GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN DE LA CALIDAD	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ISO 14001	ISO 9001	ISO 45001

Lote 2: 257,4 euros/tonelada (IVA excluido) suministro en cisterna completa, media cisterna o cisterna compartida y 321,75 euros/tonelada (IVA excluido) por suministro en GRG.

Los precios unitarios máximos de licitación podrán ser mejorados a la baja por los licitadores, sin que, en ningún caso, puedan ofertarse precios superiores.

El referido precio del contrato comprenderá todos los costes necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, a título meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes:

Todos los costes directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no admitiéndose a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el precio final.

Cualesquiera conceptos inherentes a la ejecución del contrato y todos los gastos relativos al personal empleado para la ejecución del mismo (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y festivos, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), así como todos los tributos (con excepción del IVA), seguros, licencias, autorizaciones y restantes gastos generales.

Gastos de entrega, desplazamiento, transporte y descarga de los bienes objeto del suministro al lugar de entrega.

Cualesquiera medios, herramientas, vehículos, equipos, instrumentos, equipos informáticos y aparatos que requiera emplear el contratista en la ejecución del contrato, así como los envases en los que se suministran los pedidos.

El precio del contrato será el resultante de aplicar a los precios unitarios ofertados por el contratista el número de toneladas efectivamente suministradas en ejecución del contrato.

En ningún caso puede considerarse esta estimación de número de unidades como vinculante para GUSA, siendo orientativa, de forma que la no coincidencia de dicha estimación de número de unidades con la realidad puesta de manifiesto en ejecución del contrato no determinará el derecho a reclamación alguna por parte del contratista.

## 6.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 1.354.716,00 euros (IVA excluido), calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 4 del Real Decreto-



AENOR AENOR AENOR		
GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN DE LA CALIDAD	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ISO 14001	ISO 9001	ISO 45001

ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante, RDLSE).

El antedicho valor estimado se conforma con la siguiente distribución por lotes:

ID	DESKRIBAPENA/DESCRIPCIÓN	BALIO ZENBATETSIA BEZIK GABE/VALOR ESTIMADO SIN IVA
1	1. lotea/lote 1	658.300,00€
2	2. lotea/lote 2	696.416,00€

En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el máximo valor pagadero por todos los conceptos, IVA excluido.  
(Incluidas prórrogas)

## 7. ABONO DEL PRECIO

El precio que GUSA deberá abonar a la empresa contratista será el que resulte de aplicar al número de toneladas efectivamente suministradas, el precio unitario por tonelada ofertado por la adjudicataria.

GUSA realizará una hoja de pedido por suministro y el contratista emitirá una factura por cada hoja de pedido

Cada vez que se efectúe el suministro en relación a cada pedido, el contratista deberá entregar un albarán referenciado, con descripción del suministro entregado.

Todas las facturas se emitirán a nombre de GUSA, indicarán la referencia de la hoja de pedido del suministro, a la siguiente razón social:

*GIPUZKOAKO URAK AGUAS DE GIPUZKOA, S.A.  
C/PORTUETXE Nº16-1º  
20018 DONOSTIA*

Las facturas, siempre que se hayan emitido en la forma y plazos indicados, se haya remitido y adjuntado copia de la hoja de pedido, serán aprobadas. La modalidad de abono será el Pago Confirmado y el plazo máximo de pago será el establecido por ley en cada momento.

No procederá el abono de ningún trabajo o servicio que se hubiere prestado fuera del objeto contractual previsto en el presente Pliego o que, en su caso, no hubiera sido previamente requerido por la entidad contratante



Gipuzkoako Ur Kontsortzioa  
Gipuzkoako Urak

AENOR AENOR AENOR		
GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN DE LA CALIDAD	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ISO 14001	ISO 9001	ISO 45001

## 8. REVISIÓN DEL PRECIO

No procede la revisión del precio.

## 9. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta que hubiera supuesto la mejor relación calidad-precio vendrá obligado a constituir una garantía definitiva, en los términos indicados en la Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por importe equivalente al 5 % del precio final ofertado\*, excluido el IVA.

\*Cuando el precio se determine mediante precios unitarios, se considerará precio final ofertado, el importe resultante de multiplicar el/los precio/s unitario/s ofertado/s por las unidades estimadas correspondientes para la duración inicial del contrato.

La referencia al precio final ofertado se entenderá realizada al precio final ofertado para cada lote.

## 10. APTITUD PARA CONTRATAR

### • Solvencia:

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- Solvencia económica y financiera. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (respecto de los cuales esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales), en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, deberá ser de, al menos, una vez y media el valor estimado anualizado.
- Solvencia técnica o profesional. Haber realizado en el curso de los tres últimos años suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por un importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, igual o superior a la anualidad media del contrato.



AENOR AENOR AENOR		
GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN DE LA CALIDAD	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ISO 14001	ISO 9001	ISO 45001

La referencia al valor estimado anualizado y a la anualidad media del contrato se entenderán realizadas al valor estimado anualizado y a la anualidad media del lote correspondiente.

Asimismo, los licitadores deberán acreditar estar en posesión del siguiente certificado:

- **ISO 9000** Sistema de Gestión de la Calidad o equivalente.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 105.3 del RDLSE, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1. f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

## 11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

### 11.1 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- **Modo de presentación:** Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, a través del perfil de contratante de GUSA: <https://licitaciones.gipuzkoakour.eus/Obras/Publicadas>
- **Plazo de presentación:** Hasta viernes, 6 de septiembre de 2024 a las 15:00h.

### 11.2. CONTENIDO DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

Sin perjuicio de que se trate de archivos electrónicos, se denominarán Sobre A, Sobre B y Sobre C.

#### **Sobre A. "APTITUD PARA CONTRATAR"**

Los licitadores deberán presentar la documentación señalada en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los licitadores que presenten ofertas a más de un lote, podrán presentar un único Sobre A con la referida documentación

- **Sobre B. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR"**



AENOR AENOR AENOR		
GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN DE LA CALIDAD	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ISO 14001	ISO 9001	ISO 45001

Los licitadores deberán presentar su propuesta relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, **en sobre independiente para cada lote al que liciten.**

Su contenido deberá estar relacionado en hoja independiente y será:

**B.a.- Memoria técnica** en la que se describan las características del producto ofertado. Así mismo se aportará todo tipo de documentación que se considere adecuada para conocer la calidad del producto, que obligatoriamente se deberá ajustar a lo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**B.b.-** Analítica en la que se indiquen los resultados analíticos obtenidos para los parámetros recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**B.c.-** Descripción de las características del servicio de atención técnica que se oferta para la optimización del rendimiento del producto suministrado, conforme a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con indicación expresa del personal adscrito al contrato, disponibilidad de laboratorio y ubicación, compromiso de stock y ubicación de almacenes, etc.

**B.d.-** Referencias y suministros de similar naturaleza, se deberán presentar las actuaciones acreditadas mediante certificaciones o documentación externa, referidas de los últimos 4 (cuatro) años, indicando los clientes y la cantidad de producto suministrada.

Por otro lado, si bien no serán objeto de valoración, se deberán aportar en dicho sobre los siguientes documentos:

**B.e.-** Ficha de seguridad del producto conforme al CE 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH). El Producto debe cumplir el Reach

**B.f.-** En caso de no ser fabricante, declaración firmada por el licitador donde se indiquen los datos del fabricante y procedencia del producto ofertado.

El licitador deberá observar especial cuidado a la hora de confeccionar la documentación a incluir en este Sobre, ajustándose a las indicaciones dictadas respecto a contenido. Igualmente, no se podrán hacer referencias que puedan orientar o dar a conocer aspectos sobre la documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas.

Los licitadores deberán presentar la autorización ambiental integrada de la instalación dónde fabriquen el producto con la indicación del número de toneladas anuales autorizadas a fabricar



Gipuzkoako Ur Kontsurtzioa  
Gipuzkoako Urak

AENOR AENOR AENOR		
GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN DE LA CALIDAD	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ISO 14001	ISO 9001	ISO 45001

Las ofertas que contravengan estos principios serán desestimadas y excluidas del procedimiento.

La entidad contratante se reserva, asimismo, el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

En caso de que se valoren los medios humanos a adscribir a la ejecución del contrato, ante la alteración unilateral del contratista de las personas adscritas a la ejecución del contrato, sea personal propio o de empresa subcontratada, la entidad contratante podrá exigir la inmediata afectación de las personas comprometidas o, alternativamente, en caso de imposibilidad por causas ajenas al contratista, su inmediata sustitución por medios humanos de idéntica formación y experiencia. Dichas personas deberán contar con el consentimiento expreso de la entidad contratante.

- **Sobre C. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS"**

Los licitadores deberán presentar un sobre independiente para cada lote al que liciten.

La proposición relativa al precio y al criterio de igualdad se indicará rellorando las casillas correspondientes en la página web de la licitación electrónica y, adicionalmente, se deberá aportar una declaración conforme al modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como **Anexo V**.

## 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes:

(se aplicarán los siguientes criterios para todos los lotes)

- **Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Sobre B): hasta un máximo de 20 puntos.**

### 12.1. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: hasta un máximo de 20 puntos.

- Memoria técnica justificativa del producto ofertado: hasta un máximo de 5 puntos:



AENOR AENOR AENOR		
GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN DE LA CALIDAD	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ISO 14001	ISO 9001	ISO 45001

- Adecuación del producto ofertado a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y acreditación de las posibilidades de su cumplimiento real en función de los valores mínimos garantizados y de los resultados de analíticas externas que avalen los valores declarados
- Contenido de microcontaminantes, con carácter Indicativo.
- Personal técnico Involucrado en el seguimiento del contrato y su formación académica, especialización y experiencia.
- Capacidad de respaldo de la empresa desde el punto de vista técnico y científico, Importancia de los departamentos de investigación y desarrollo, etc.
- Asistencia técnica para seguimiento y desarrollo durante el contrato.
- Idoneidad del licitador: hasta un máximo de 5 puntos
- Número de fábricas capaces de servir el producto, titularidad y capacidad de producción de las mismas y distancia a los puntos de entrega.
- Referencias y suministros de similar naturaleza: hasta un máximo de 10 puntos.
  - Solo serán valoradas las actuaciones acreditadas mediante certificaciones o documentación externa, referidas e los últimos 4 (cuatro) años y tomando en consideración el número de clientes y la cantidad de producto suministrada

Las ofertas deberán obtener una puntuación mínima de 12 puntos para continuar en el procedimiento.

**1.2. Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas: hasta un máximo de 80 puntos.**

**1.3. Proposición económica: Hasta un máximo de 75 puntos.**

Las proposiciones económicas que presenten los licitadores en cada lote se valorarán de la siguiente forma: a la oferta más baja se le asignarán 75 puntos y a la oferta que iguale el precio unitario máximo de licitación 0 puntos. Al resto se les aplicará la siguiente fórmula: con la siguiente fórmula

$V_i = 75 * P_{min} / P_i$  Donde:

$V_i$  = Valoración correspondiente a la oferta  $i$  para el lote de que se trate.

$P_i$  = Precio unitario propuesto por la empresa  $i$ , en € totales, correspondientes a la suma de: las toneladas por cada tipo de suministro por su precio.

$P_{min}$  = Precio unitario mínimo ofertado, en € totales correspondientes a la suma de: las toneladas por cada tipo de suministro por su precio.

Se considerará desproporcionada o anormal aquella oferta que sea inferior en 15 unidades porcentuales o más a la media aritmética de la totalidad de las proposiciones aceptadas.



Gipuzkoako Ur Kontsortzioa  
Gipuzkoako Urak

AENOR AENOR AENOR		
GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN DE LA CALIDAD	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ISO 14001	ISO 9001	ISO 45001

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

- **Igualdad: Hasta un máximo de 5 puntos**

Se valorará con 5 puntos el compromiso de que cada medio humano que vaya a ejecutar el contrato haya recibido durante los últimos 12 meses o vaya a recibir durante la ejecución del mismo una formación en materia de igualdad de, al menos, 2 horas.

A efectos de verificar, en su caso, el cumplimiento de dicho compromiso, el contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato, el certificado expedido por la empresa o persona formadora, indicativo de titulación de la propia formadora, así como de contenidos, duración y relación nominal de personas asistentes (aplicándose, en caso contrario, la penalización que se establece en el punto 22 de la presente Carátula).

### 13. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Órgano de Contratación estará asistido por un Comité de Evaluación integrado por los siguientes miembros:

- 1- IMANOL RADA
- 2- OSCAR FERNANDEZ
- 3- AITZOL KORTAJARENA

### 14. COMITÉ DE EXPERTOS

No procede.

### 15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO



AENOR AENOR AENOR		
GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN DE LA CALIDAD	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ISO 14001	ISO 9001	ISO 45001

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a. Las indicadas en la Cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 del RDLSE, se establece como condición especial de ejecución, de carácter medioambiental, la siguiente: la gestión de todos los residuos generados en la actividad se realizará con criterios medioambientales, aplicando la recogida selectiva de los asimilables a los residuos urbanos, y la buena gestión de los envases y restos de residuos clasificados como peligrosos.

Dicha condición especial de ejecución será exigible igualmente en relación con los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, correspondiendo al contratista articular los mecanismos para imponer y garantizar el cumplimiento por dichos subcontratistas.

- c. El contratista deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

## **16. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**

Serán obligaciones contractuales esenciales las establecidas en las letras b), c), d), e), f) y g) de la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Adicionalmente, serán obligaciones contractuales esenciales las establecidas en las letras b) y c) del punto 15 anterior.

## **17. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

El suministro objeto de la presente contratación no comprenderá ni conllevará, por su propia naturaleza, tratamiento alguno de datos personales por cuenta de la entidad contratante.

## **18. PROPIEDAD INTELECTUAL E/O INDUSTRIAL**

Serán de aplicación las previsiones establecidas en la Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## **19. CONFIDENCIALIDAD**



AENOR AENOR AENOR		
GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN DE LA CALIDAD	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ISO 14001	ISO 9001	ISO 45001

El deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

## 20. RESPONSABILIDAD

El contratante será el único responsable del equipo hasta su instalación, así como de los posibles daños y perjuicios ocasionados hasta su puesta en marcha y aceptación por parte de la entidad contratante.

## 21. SEGUROS

### ***A.- Responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato:***

El adjudicatario del expediente será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados a GIPUZKOAKO URAK, y a terceros en el desarrollo de su actividad, así como de los daños y perjuicios que se deriven de los informes y bienes entregados a GIPUZKOAKO URAK.

GIPUZKOAKO URAK, quedará exonerada de toda responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados de los suministros, servicios y trabajos objeto del expediente.

### ***B. - Cobertura de las Responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato:***

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá contar con póliza/s de seguro/s que garanticen de forma adecuada y suficiente las responsabilidades indicadas, siempre en relación con los suministros, servicios o trabajos objeto del expediente.

El adjudicatario se obliga en base al presente contrato a comunicar a su asegurador cualquier incidencia o reclamación acaecida como consecuencia de los suministros, servicios o trabajos efectuados por esta o sus subcontratistas si así le es requerido por GIPUZKOAKO URAK y a facilitar a GIPUZKOAKO URAK prueba fehaciente de dicha comunicación así como la referencia asignada al expediente por su Aseguradora, todo ello sin perjuicio de cuantas otras comunicaciones esté obligada a deba realizar en virtud de las cláusulas de sus pólizas de seguro.

Asimismo, el Adjudicatario deberá mantener en vigor y al corriente de pago todos aquellos seguros que, bien por exigencia legal, sectorial u otros motivos, deban ser de su obligatoria contratación. Así, citamos de forma enunciativa y no limitativa, los siguientes: seguros de circulación de vehículos, seguros de accidentes y/o vida.



Gipuzkoako Ur Kontsortzioa  
Gipuzkoako Urak

AENOR AENOR AENOR		
GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN DE LA CALIDAD	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ISO 14001	ISO 9001	ISO 45001

Serán a cargo del Adjudicatario los costes de los seguros de los transportes de materiales, de equipos y de herramientas, necesarios para cumplir el contrato, así como de los daños a su maquinaria, equipos, y bienes de cualquiera de los participantes, incluidos efectos personales. En consecuencia El Adjudicatario exonera expresamente y en su totalidad cualquier acción de responsabilidad contra GIPUZKOAKO URAK derivada de daños o pérdidas a dichos bienes.

La empresa adjudicataria se obliga a exigir a sus subcontratistas (si existiesen) la contratación de los seguros y el cumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente cláusula. El incumplimiento de esta obligación no eximirá al adjudicatario de sus obligaciones frente a GIPUZKOAKO URAK.

En todo caso serán por cuenta del adjudicatario el importe de las franquicias de los distintos seguros, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros y daños y perjuicios no cubiertos en las mismas por el motivo que fuere.

### ***C.- Acreditación de la cobertura de seguro:***

El adjudicatario quedará obligado a mantener en vigor la/s póliza/as contratadas durante la duración del contrato y a acreditar esta vigencia en caso de ser así requerido por la Propiedad mediante la presentación al responsable del Contrato (o responsable del expediente) en el plazo que se determine y antes de comenzar la ejecución del contrato, el/los certificado/s de seguros correspondiente/s emitidos, firmados y sellados por su Compañía/s Aseguradora/s según el alcance de garantías solicitadas y detalladas en las cláusulas de cobertura que se adjuntan así como los recibos acreditativos de pago de las pólizas.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la rescisión del contrato celebrado con el adjudicatario y a la ejecución, en caso necesario, de la fianza definitiva constituida al inicio de los suministros, servicios o trabajos objeto del expediente.

## **22. PENALIZACIONES**

Las penalizaciones por demora en los plazos (total o parciales), en el supuesto de que se opte por continuar en la ejecución del contrato serán de un 1,5% del precio del contrato por cada día de retraso, IVA excluido.



Gipuzkoako Ur Kontsortzioa  
Gipuzkoako Urak

AENOR AENOR AENOR		
GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN DE LA CALIDAD	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ISO 14001	ISO 9001	ISO 45001

La misma penalización será de aplicación en caso de cumplimiento defectuoso o incumplimiento de cualesquiera obligaciones o condiciones esenciales de ejecución, si se opta por continuar en la ejecución del contrato. En este caso, la penalización se aplicará sobre el número de días que efectivamente sean precisos para la oportuna subsanación, cumplimiento o correcta ejecución.

Así mismo, si se produce una precipitación o cristalización en los depósitos de las EDAR´s durante la prestación del suministro se facturará a los adjudicatarios el coste de su limpieza y gestión, así como una penalización del 0,5% del valor estimado de cada lote.

Adicionalmente, en el supuesto de impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios a los/as trabajadores/as que estuvieran participando en la misma, retrasos o aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo, si se opta por continuar en su ejecución, la penalización a aplicar será del doble de los salarios impagados o retrasados, sin perjuicio de la obligación de su debido abono a los/as trabajadores/as.

Asimismo, la penalización por no acreditar la formación, en su caso ofertada, en materia de igualdad para los medios humanos que ejecuten el objeto del contrato, será de una cantidad equivalente al 2% del importe de adjudicación.

En todos los casos, las referidas penalizaciones son cumulativas a los daños y perjuicios que se acrediten.

### **23. CESIÓN DEL CONTRATO**

No procede, al entenderse que las cualidades técnicas o personales de cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

### **24. SUBCONTRATACIÓN**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponen la Cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 107 del RDLSE, salvo las siguientes tareas consideradas críticas:

La fabricación del producto.

### **25. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**



Gipuzkoako Ur Kontsortzioa  
Gipuzkoako Urak

AENOR AENOR AENOR		
GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN DE LA CALIDAD	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ISO 14001	ISO 9001	ISO 45001

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 111 del RDLSE.

## 26. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía se establece en 12 meses a contar desde el día de la firma del acta de recepción del suministro.

## 27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en la Cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En todo caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se devengará a favor de la entidad contratante una cantidad equivalente al 15 % del precio del contrato, IVA excluido. Dicha penalización es cumulativa a los daños y perjuicios que se acrediten.